

Edicto No. SG- 1752 -2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 154-18DV, interpuesto por la señora ANA GABRIEL RANGEL ANCHIA, en contra del agente económico denominado EBOX AIR CARGO, amparado por la razón comercial E-BOX AIR CARGO, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: incorporar al expediente principal el cuaderno separado, contentivo del incidente de desacato presentado por la consumidora ANA GABRIEL RANGEL ANCHIA, con cédula de identidad personal No. 8-995-1160, en contra del agente económico denominado EBOX AIR CARGO, amparado por la razón comercial E-BOX AIR CARGO, con Aviso de Operación No. 8-801-1527-2017-563387, del sistema Informático de Panamá Emprende del Ministerio de Comercio e Industrias.

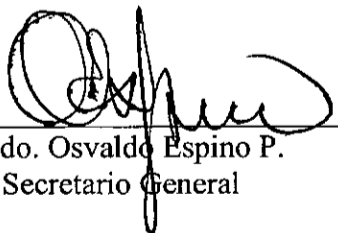
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 153, 158, 159 y 160 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000. Artículo 100 numeral 3 de la Ley 45 del 31 de octubre de 2007. Artículo 711, 1087 del Código Judicial y demás concordantes.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Eliás Eliás Cabrera  
Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/DV/rt  
Queja No. 154-18DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General



SG/OEP/rt  
Queja No.154-18DV